



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

ORDENANZA Nº 627/013.-

VISTO:

El Expediente Nº 2339/013, de Fecha 16/08/013 del Departamento Ejecutivo Municipal, elevado para conocimiento e Intervención del Cuerpo, respecto del Lote 1, Manzana ET12, Nomenclatura Catastral 12-20-054-5103, del Sector Emprendimientos Turísticos, cuyos Posesionarios son: Dardo Hugo Castro y Marisa Delia Castro, y ;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Nº 142/03, se Aprueba el Proyecto de Construcción de (8) Ocho Cabañas en el Área Turística, registrado mediante Expediente Nº 488/03, adjunto como Anexo I, en la citada Ordenanza y que consta de (04) cuatro fojas, debiendo dar estricto cumplimiento a las Etapas del Cronograma de Inversión de acuerdo a la propuesta presentada por los Señores CASTRO, conforme lo establece el Artículo Primero de la citada Ordenanza;

Que, la Ordenanza Nº 249/11, solo establece los Datos Catastrales Definitivos del lote otorgado por Ordenanza Nº 142/03, y NO modifica ningún aspecto ni términos de la ordenanza de Otorgación de la tierra, en cuanto a derechos y obligaciones de los Posesionarios;

Que, el Artículo Quinto, de la citada norma legal, es clara, cuando en su parte pertinente se transcribe textualmente.... **“Una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de los Posesionarios, quedan facultados para iniciar los trámites de escrituración, cuyos costos y honorarios corren por su propia cuenta, debiendo informar por escrito al Municipio, el Escribano designado a fin de elevar los antecedentes”**, Se entiende que todas las obligaciones engloba las anteriores y las nuevas, porque en ningún momento se modifica nada, que no sean los Datos Catastrales Definitivos, con respecto a norma legal que otorga la Posesión del Terreno;

Que, es válida la cláusula de retrocesión establecido en el Artículo Quinto de la Ordenanza 142/03, como lo deja traslucir la Nota I. Nº 082/013, del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, el Boleto de Compra - Venta obrante en el Expediente original, no puede ir en contra de las normas que lo originan, por lo que debe inferirse, que existe un error de redacción en su Clausula Quinta;

Que, mediante Ordenanza Nº 487/012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante NO SE AUTORIZA, a iniciar los trámites de Escritura Pública de dominio a los Adjudicatarios del Sector Emprendimientos Turísticos, que no hayan dado cumplimiento a la Ley de Tierras Nº263, sus concordantes y las normativa s Municipales vigentes;



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

////..... Corresponde Ordenanza N° 627/013.-

Que, la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, Dictamina: Ratificar en todos sus términos la Ordenanza N° 487/012; Se Otorga un plazo hasta el 31 de Marzo del año 2014, para cumplimentar el (40%) Cuarenta por ciento del total del proyecto, Aprobado conforme Ordenanza N° 142/03, y por Ultimo los Posesionarios están obligados a cumplir con las obligaciones de mejoras y pagos de precios que fueron oportunamente establecidas, ante su incumplimiento en tiempo y forma, es causal para disponer la caducidad de la Posesión, con pérdidas de las mejoras y pagos realizados a favor de la Municipalidad de Aluminé;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 06 de Noviembre del Año 2013, Resuelve Aprobar el Dictamen de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: RATIFICAR, en todos sus términos la Ordenanza N° 487/012, de Fecha 31/10/012, Sancionada por este Cuerpo Legislativo y a todo evento.-

ARTICULO 2º: INTIMAR, a los Señores **Dardo Hugo Castro y Marisa Delia Castro**, a dar cumplimiento con la presentación de los Planos de Construcción del Proyecto, de acuerdo a las Legislaciones Vigentes.-

ARTICULO 3º: SE OTORGA A LOS POSESIONARIOS MEDIANTE LA VIA EXCEPCIONAL, un plazo hasta el 31 de Marzo del año 2014, para cumplimentar el (40%) Cuarenta por ciento del Total del Proyecto de Obra, Aprobado conforme Ordenanza N° 142/03, demostrando de esta forma, la voluntad real de cumplimiento del objeto, de inversión y desarrollo de la infraestructura turística para la cual se obligo oportunamente.-

ARTICULO 4º: LOS POSESIONARIOS, están obligados a dar cumplimiento a las obligaciones de mejoras y pagos de precios que fueron oportunamente establecidas, conforme lo establecido en la Ley de Tierras, sus concordantes y Normativas Municipales vigentes.-

ARTICULO 5º: LOS POSESIONARIOS, Toman debido conocimiento que el incumplimiento total o parcial de la presente, o la constatación de transgresiones a las normativas vigentes, será causal para disponer la caducidad del lote, con pérdidas de las mejoras y pagos realizados a favor de la Municipalidad de Aluminé.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alumine
Provincia del Neuquén

////..... Corresponde Ordenanza N° 627/013.-

ARTÍCULO 6º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTICULO 7º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 8º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1843/013.-

**Fdo. Villa
Nedok**